



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 17 de enero del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 17 de enero del 2013, el Dictamen N° 01- 2013/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por la Gerencia de Rentas Municipales tiene como objeto Prorrogar la Vigencia de la Ordenanza N° 037-2008/MDV-CDV, que fijo el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2009, siendo de aplicación para el ejercicio 2013.

Que, mediante Informe N° 02-2013/MDV-GRM del 7 de enero del 2013, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que el mecanismo de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas; razón por la cual, propone la expedición de la norma que establezca la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV de fecha 17 de Diciembre del 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000077 de la Municipalidad Provincial del Callao, que aprobó la Fijación del Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, debiendo aplicarse para el ejercicio fiscal 2013 por el importe de S/. 6.90 (seis y 90/100 Nuevos Soles). Cabe señalar que en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se aprobaron las Ordenanzas N° 001-2010/MDV, 02-2011/MDV y 005-2012/MDV, respectivamente, las mismas que también prorrogaron la vigencia de la Ordenanza 037-2008/MDV.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

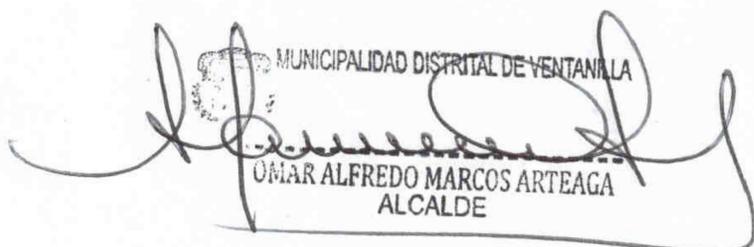
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

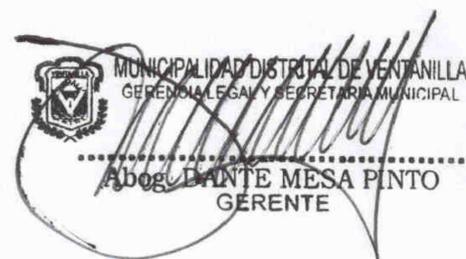
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el proyecto de Ordenanza Municipal que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza N° 037-2008/MDV-CDV, que fijo el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2009, siendo de aplicación para el ejercicio 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

